



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 340 -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 20 SET. 2018

## VISTOS:

El Oficio N° 631-2018-DG-RSAb-DIRESA-APURIMAC, recibido en fecha 05 de setiembre de 2018, proveniente de la Red de Salud Abancay; el Informe N° 226-2018-GR.APURIMAC/11/GRDS, de fecha 06 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y; la Opinión Legal N° 052-2018-GRAP/DRAJ, de fecha 13 de setiembre de 2018, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*, cuya finalidad esencial es *"(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, en materia de trabajo y salud, corresponde al Gobierno Regional de Apurímac desarrollar las funciones previstas en los artículos 48° y 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las cuales se encuentra, la promoción de mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad y asesoría del trabajador; así como, la formulación, aprobación, ejecución, evaluación, dirección, control y administración de las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en cuya Sexta Disposición Complementaria Final se establece que, mediante Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio de Salud, en el plazo de 90 días calendario de la entrada en vigencia del referido Reglamento, se aprueba los aspectos relacionados al funcionamiento del servicio de guardia, en el ámbito de aplicación de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, según consta en Acta, con fecha 20 de julio del presente año, representantes del Gobierno Regional de Apurímac, la Dirección Regional de Salud Apurímac, la Red de Salud Abancay y representantes de los trabajadores sindicalizados de la Red de Salud Abancay, llevaron a cabo una reunión donde se constituyó una Mesa Técnica con la finalidad de evaluar lo referente al pago del servicio de Guardias, llegando al acuerdo de aunar esfuerzos a fin de presentar ante el Ministerio de Salud una propuesta justificada en relación a la programación y pago de guardias comunitarias;

Que, mediante Oficio N° 631-2018-DG-RSAb-DIRESA-APURIMAC, recibido en fecha 05 de setiembre de 2018, la Directora de la Red de Salud Abancay solicita al Gobernador Regional se emita la resolución de reconocimiento a la Mesa Técnica para elaborar el Sustento Técnico de Guardias comunitarias;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante Informe N° 226-2018-GR.APURIMAC/11/GRDS, de fecha 06 de setiembre de 2018, indica que, teniendo en consideración la propuesta de integrantes de la Mesa Técnica remitida por la Red de Salud Abancay, se disponga la revisión y proyección de la resolución de reconocimiento solicitada;

Que, con Opinión Legal N° 052-2018-GRAP/DRAJ, de fecha 13 de setiembre de 2018, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye señalando que el reconocimiento de la Mesa Técnica se enmarca en las solicitudes de naturaleza graciable que el Gobernador Regional puede atender en virtud del artículo 121° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, precisando que el objeto y finalidad de la Mesa Técnica propuesta guarda relación con las funciones que le corresponden ejercer al Gobierno Regional de Apurímac en materia de salud y trabajo;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



Que, con el objeto de promover un mecanismo de diálogo y concertación adecuado para la generación de propuestas que, en el marco de la legalidad, puedan coadyuvar a prevenir posibles conflictos laborales en el sector salud de la región Apurímac, y advirtiendo la posibilidad de realizar aportes a la regulación que se encuentra pendiente de aprobación en relación al servicio de Guardias, resulta pertinente reconocer a la Mesa Técnica encargada de elaborar el Sustento Técnico de Programación de Guardias Comunitarias que ha de presentar dicha propuesta al Ministerio de Salud, integrada por los representantes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Salud, la Red de Salud de Abancay y el Sindicato de Trabajadores de ésta última;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y de conformidad con el artículo 121° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la Mesa Técnica para elaborar el Sustento Técnico de Programación de Guardias Comunitarias, conformada de acuerdo al siguiente detalle:

#### Por el Gobierno Regional de Apurímac:

- Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

#### Por la Dirección Regional de Salud:

- Asesor Legal
- Director de Salud de las Personas

#### Por la Red de Salud de Abancay:

- Asesor Legal
- Jefe de Recursos Humanos
- Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto

#### Por el Sindicato de Trabajadores "SITRARED":

- Secretaría General del SITRARED
- Secretaría de Defensa
- Presidente del Comité de la Mesa Técnica
- Secretario del Comité de la Mesa Técnica
- Vocal de Comité de la Mesa Técnica

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Salud Apurímac, a la Red de Salud Abancay, y, por intermedio de esta última, al Sindicato de Trabajadores "SITRARED".

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese;**



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFVT/GR.  
AHZB/DRAJ

